



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

# PRESUPUESTO 2022

## EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

### GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 6/2022

Importe: 2.000,00.-€

Financiación: DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Gafa: 22000005: COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD: Marinaleda camina hacia la igualdad.

**Resolución nº 8239/2021 de fecha 14/12/2021 de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.** (Csv uXUyZwreQPgbe1gXwCJRMQ== )

**Providencia.** Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	EEfTESQjWjI3oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	11/02/2022 12:18:08	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEfTESQjWjI3oP6Px1W6EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEfTESQjWjI3oP6Px1W6EQ==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Expediente nº: GEN 6/2022  
Gafa:22000005

### MEMORIA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos **n.º GEN 6/2022** del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2022	46100	Transferencias Corrientes	2.000,00
<b>Total Ingresos:</b>		<b>2.000,00</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Vinculación 1.1 Gafa: 22000005	Capítulo	Importe
2022	231/22699 231/22799	Gastos en bienes y servicios corrientes Gastos en bienes y servicios corrientes	200,00 1.800,00
<b>Total Gastos:</b>		<b>2.000,00</b>	

#### 2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución nº 8239/2021 de fecha 14/12/2021 del programa para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla. (cvs de la resolución uXUyZwreQPgbe1gXwCJRMQ== )

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	EEfTESQjWjI3oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	11/02/2022 12:18:08	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEfTESQjWjI3oP6Px1W6EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEfTESQjWjI3oP6Px1W6EQ==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente Nº: GEN 6/2022

Gafa: 22000005

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria  
Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos.

### INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

## INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 2.000,00 Euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.


d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Código Seguro De Verificación:	w134hGyb1f6T5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	18/02/2022 20:41:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w134hGyb1f6T5jqkWrNokg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w134hGyb1f6T5jqkWrNokg==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la **Resolución 8239/2021 de fecha 14/12/2021**.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.


Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

**CUARTO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las **Resolución 8239/2021 de fecha 14/12/2021**.

**QUINTO.-** El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 2 de gastos**.

Código Seguro De Verificación:	w134hGyb1f6T5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	18/02/2022 20:41:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal1.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w134hGyb1f6T5jqkWrNokg==">https://portal1.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w134hGyb1f6T5jqkWrNokg==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### CAPÍTULOS DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>2.000,00</b>

### CAPÍTULOS DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal	0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.000,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>2.000,00</b>
<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>0,00.-</b>

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplieran las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que

Código Seguro De Verificación:	w134hGyb1f6T5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	18/02/2022 20:41:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w134hGyb1f6T5jqkWrNokg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w134hGyb1f6T5jqkWrNokg==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**


En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2022 (prórroga del presupuesto 2021 conforme al Decreto Nº 181/2021), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).  
El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	w134hGyb1f6T5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	18/02/2022 20:41:58	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w134hGyb1f6T5jqkWrNokg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w134hGyb1f6T5jqkWrNokg==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### DECRETO DE ALCALDÍA: 33/2022

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de **créditos n.º GEN 6/2022**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría- intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de **créditos N° GEN 6/2022**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: Subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la **Resolución 8239/2021 de fecha 14/12/2021** del programa para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla. (cvs de la resolución uXUyZwreQPgbe1gXwCJRMQ== ) y para el proyecto presentado denominado "Marinaleda camina hacia la igualdad".

Aplicaciones presupuestarias modificadas: Expte. GEN 6/2022

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2022	46100	Transferencias Corrientes	2.000,00
<b>Total Ingresos:</b>		<b>2.000,00</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Vinculación 1.1 Gafa: 22000005	Capítulo	Importe
2022	231/22699 231/22799	Gastos en bienes y servicios corrientes Gastos en bienes y servicios corrientes	200,00 1.800,00
<b>Total Gastos:</b>		<b>2.000,00</b>	


**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma, mediante firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, firmándolo, igualmente el Secretario.

El Secretario  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

El Alcalde  
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	2y7vfygkQD30AhQAnLr4Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/02/2022 12:56:52
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	21/02/2022 12:51:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2y7vfygkQD30AhQAnLr4Lw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2y7vfygkQD30AhQAnLr4Lw==</a>		





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA  
 AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA  
 ANTONIO MACHADO 2  
 41569 - MARINALEDA (SEVILLA): 46637



Núm. Referencia: 6301DGB/ghp02205  
 Resolución nº: 8239/2021  
 Fecha Resolución: 14/12/2021



La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según Resolución nº 8239/2021 de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

**CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES: PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. LINEA 4. (2021/CNSE-00030)**

Mediante Resolución de Presidencia nº3594/2021 de 1 de julio se aprobaron las Bases Reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad para el ejercicio 2021, destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, publicándose en el B.O.P. nº159 de 12 de julio y el correspondiente extracto, en el BOP nº161 de 14 de julio, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Entre las bases reguladoras específicas aprobadas se contempla la Línea 4 dirigida al Programa para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y con una consignación presupuestaria de 177.000,00 euros.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (3 de agosto inclusive), de conformidad con el Informe de valoración de la Técnica responsable del Programa de fecha 7 de octubre de 2021 y acuerdo de la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 8 de octubre de 2021, se aprueba por Resolución de la Presidencia 6508/2021, de 28 de octubre, la propuesta provisional de concesión de subvenciones, donde se relacionan las solicitudes admitidas con indicación de propuesta de Subvención en atención a los criterios de valoración previstos, así como las excluidas con indicación de su causa, otorgándose un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación para la aceptación, presentación de alegaciones o en su caso reformular la solicitud.

Concluido el plazo anterior se emite por la Técnica responsable del Programa con fecha 18 de noviembre de 2021, Informe-propuesta de concesión definitiva de subvención.

Consta en el expediente Informe del Titulado Superior de los Servicios

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uXUyZwreQPgbelgXwCJRMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2021 22:34:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uXUyZwreQPgbelgXwCJRMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uXUyZwreQPgbelgXwCJRMQ==</a>		







Generales del Área de fecha 18 noviembre, donde se pone de manifiesto que todas las entidades propuestas como beneficiarias cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4.a)2º y base 14 del cuadro resumen que rige la convocatoria.

La Comisión de valoración en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2021, acuerda una vez examinados todos los informes anteriores aprobar la propuesta técnica referenciada.

Han presentado alegaciones 3 Entidades Locales aceptándose dos de ellas y desestimándose una por las razones expuestas en la parte dispositiva de esta Resolución.

De las 86 solicitudes presentadas, se proponen como beneficiarias definitivas de subvención, un total de 83 Entidades Locales (82 Ayuntamientos y 1 Entidad Local Autónoma), quedando excluidas 3 Entidades Locales por los motivos expuestos en la parte dispositiva de esta Resolución.

Tal como establecen los apartados 2.a) y 7.a) del cuadro resumen no se exige la aportación de fondos propios por parte de las entidades locales beneficiarias.

A la vista de lo que antecede, emitido informe favorable de la Intervención de fecha 23 de noviembre de 2021 y sometido a dictamen de la Junta de Gobierno en sesión de 9 de diciembre de 2021, la Diputada Responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº2501/2021, de 18 de mayo, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Estimar las alegaciones de la siguientes entidades locales por las razones que se indican:


**SEGUNDO:** Desestimar las alegaciones de la siguiente entidad local por las razones que se indican:

**TERCERO:** Conceder las subvenciones a las entidades locales que a continuación se relacionan para "La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes" por las cantidades que se indican que hacen un total de 160.550,00 euros y que se abonarán con cargo a la siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2021, cuya distribución final de los importes imputables a cada Partida Presupuestaria ha resultado de la naturaleza de las Entidades que finalmente han obtenido la condición de beneficiarias:

1130.231.42/462.00	158.550,00 euros
1130.231.42/468.00	2.000,00 euros

De acuerdo con la base 16 del cuadro resumen que rige la convocatoria, comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de 10 días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la

Código Seguro De Verificación:	uXUyZwreQPgbelgXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2021 22:34:29
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uXUyZwreQPgbelgXwCJRMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uXUyZwreQPgbelgXwCJRMQ==</a>		





resolución en todos sus términos.

**ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS:**

**AYUNTAMIENTO:** MARINALEDA

PROYECTO: MARINALEDA CAMINA HACIA LA IGUALDAD

TIPO DE GASTO:

MATERIALES: 0,00 €

PRESTACIÓN DE SERVICIO: 2.000,00 €

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 2.000,00 €

**CUARTO:** Aprobar la relación de entidades locales excluidas, por los motivos que se exponen a continuación:

**QUINTO:** Las subvenciones otorgadas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, conforme a lo dispuesto en el apartado 7.b) del cuadro resumen que rige la convocatoria.

**SEXTO:** Conforme a lo dispuesto en los apartados 23.a) y 23.a) 2º del Cuadro Resumen de la Convocatoria, el pago del 100% del importe de la subvención se efectuará de una sola vez, de forma anticipada.

**SÉPTIMO:** Los gastos subvencionables deben haberse realizado desde el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022, de conformidad con el apartado 5.e) del cuadro resumen que rige la Convocatoria.

**OCTAVO:** Se consideran gastos subvencionables los de Prestación de Servicios y Materiales derivados exclusivamente del proyecto presentado y subvencionado, pudiéndose compensar los mismos hasta un 20% sin justificación previa, de conformidad con el apartado 5.c) 2º del cuadro resumen de la convocatoria.

**NOVENO:** El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

A efectos justificativos del gasto, se deberá aportar, según el apartado 25.c) del cuadro resumen la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención que acredite el asiento contable del ingreso de la transferencia recibida y que la misma ha sido aplicada a su finalidad especificando el tipo de gastos realizados en ejecución del Proyecto, así como la fecha de pago de los mismos. (Anexo III).

- Memoria firmada donde exponga datos de la población atendida, desgregadas por edad y género, resumen de las actividades desarrolladas en ejecución del proyecto subvencionado, donde se reflejará que se han cumplido todas sus previsiones. (Anexo IV)

- Cartelería utilizada y/o pruebas gráficas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uXUyZwreQPgbelgXwCJRMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2021 22:34:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uXUyZwreQPgbelgXwCJRMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uXUyZwreQPgbelgXwCJRMQ==</a>			



**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución a las Entidades Locales que han concurrido a la Convocatoria.

Así mismo, se procederá a su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el Portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**UNDÉCIMO:** Las entidades locales beneficiarias quedan obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

**DUODÉCIMO:** De la presente Resolución se dará cuenta en la primera Comisión Informativa que se celebre.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL



Código Seguro De Verificación:	uXUyZwreQPgbelgXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2021 22:34:29
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uXUyZwreQPgbelgXwCJRMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uXUyZwreQPgbelgXwCJRMQ==</a>		



# AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



APRIL

**C. Operación :** 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS

**Nº Operación :** 122100015

**Nº Orden :**

**Nº Pago :**

**Área :**

**Ejercicio :** 2022

**Fecha :** 21/02/2022

**Nº Operación Anulada :**

**Expediente :** GEN 6/2022

**F. Orden :**

**F. Pago :**

**Factura :**

**Registro FACE:**

**Tercero :**

**Endosatario :**

**Banco Tercero :**

**C.C. :**

**Tipo de Pago :**

**Forma de Pago :**

**Caja o Banco Pagador :**

**C.C. :**

**Importe Total :**

2.000,00

**Base I.V.A. :**

0,00

**% I.V.A. :**

0,00

**I.V.A. :**

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
22			46100	22000005		2.000,00	

**Nº Aplicaciones : 1**

**Importe Total . . . . .**

2.000,00

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
------	----------	-------------	--------------	--------------	---	----------	------

**Importe Total . . . . .**

0,00

**Importe Liquido . . . .**

2.000,00

**Importe en Letras : DOS MIL EUROS**

**Explicación :** EXPTE. GEN 6/2022 DECRETO Nº 33/2022: RESOL. 8239/2021 SUBVENCION PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, PROYECTO " Marinaleda camina hacia la igualdad".

INTERVENTOR- .....  Fecha: 21/02/2022	ALCALDE .....  Fecha: 21/02/2022	.....  Fecha: 21/02/2022	N.I.F. ....  Fecha:
--	---	--------------------------------	---------------------------

Fecha de Impresión: 22/02/2022 8:40:21

# AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



CGI

**C. Operación :** 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

**Nº Operación :** 222100127

**Nº Orden :**

**Nº Pago :**

**Área :**

**Ejercicio :** 2022

**Fecha :** 21/02/2022

**Nº Operación Anulada :**

**Expediente :** GEN 6/2022

**Nº Plurianual :**

**F. Orden :**

**F. Pago :**

**Factura :**

**Registro FACE:**

**Tercero :**

**Endosatario :**

**Banco Tercero :**

**C.C. :**

**Tipo de Pago :**

**Forma de Pago :**

**Caja o Banco Pagador :**

**C.C. :**

**Importe Total :**

2.000,00

**Base I.V.A. :**

0,00

**% I.V.A. :**

0,00

**I.V.A. :**

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
22		231	22699	22000005	0	200,00	
22		231	22799	22000005	0	1.800,00	

**Nº Aplicaciones :** 2

**Importe Total . . . . .**

2.000,00

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
------	----------	-------------	--------------	--------------	---	----------	------

**Importe Total . . . . .**

0,00

**Importe Liquido . . . .**

2.000,00

**Importe en Letras :** DOS MIL EUROS

**Explicación :** EXPTE. GEN 6/2022 DECRETO Nº 33/2022: RESOL. 8239/2021 SUBVENCION PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, PROYECTO " Marinaleda camina hacia la igualdad".

INTERVENTOR- .....  Fecha: 21/02/2022	ALCALDE .....  Fecha: 21/02/2022	.....  Fecha: 21/02/2022	N.I.F. ....  Fecha:
--	---	--------------------------------	---------------------------